

se inauguró el 5 de junio en la Sainte-Chapelle de Bourges y á la cual asistió el rey acompañado del delfín, de muchos príncipes, de gran número de consejeros, de veintinueve arzobispos, obispos, abades, doctores y canónigos, en representación de las universidades y de los cabildos. La obra del concilio de Basilea fué atacada por los embajadores del papa, defendida por los de los padres y discutida luego por los asistentes, habiéndose decidido que el rey procuraría apaciguar el conflicto surgido y «encontrar los medios de paz,» pero que los decretos del concilio se aplicarían en Francia, salvo ciertas modificaciones impuestas por los usos del reino. Poco tiempo después, en 7 de julio de 1438, publicóse la Pragmática Sanción.

La Pragmática había sido elaborada durante largo tiempo, primero por el Gran Consejo y después por una comisión de prelados y doctores. El preámbulo es una acusación contra los abusos cometidos ó tolerados por la Santa Sede y refleja todo el odio que los servidores del rey profesaban á la potestad romana. El rey declara que las iglesias de Francia son víctimas de codicias insaciables, y sin nombrar á la Santa Sede denuncia sus «usurpaciones gravísimas» y sus «empresas intolerables» y muy especialmente el abuso de las reservas y de las gracias expectativas; lamentase de que sus tesoros sean llevados á «regiones extranjeras,» de que los estudios teológicos estén abandonados porque sólo el favor, no el mérito, decide los ascensos de los clérigos, y de que los mejores beneficios estén en manos de extranjeros que viven lejos de sus ovejas, con lo que desaparece el culto de Cristo. La conclusión de todo esto es que conviene aceptar, dentro de ciertos límites, los remedios escogidos por el santo concilio de Basilea para curar los males de la Iglesia.

Los dos primeros artículos de la ordenanza consagran la doctrina de los padres respecto de la superioridad de los concilios en materias de fe y de disciplina y á la convocación obligatoria de un concilio ecuménico cada diez años; otros confirman los decretos del concilio que suprimen la Fiesta de los Locos y los espectáculos en las iglesias, limitan la práctica de la excomunión, reprimen la incontinencia de los clérigos y resuelven distintas cuestiones de disciplina eclesiástica.

Para el partido galicano los artículos principales de la Pragmática fueron aquellos que redujeron al mínimo los derechos de la Santa Sede en cuanto á beneficios eclesiásticos y procesos. En este punto, la disposición real fué en muchos casos más allá que el mismo concilio de Basilea. Los obispos y los abades serán elegidos, conforme disponen los cánones, por los cabildos y los conventos; el papa no puede, en lo sucesivo, «reservarse» la colación de beneficios, ni imponer sus candidatos por medio de las «gracias expectativas,» ni crear canonicatos nuevos en las iglesias en donde el número de canónigos es fijo. La Pragmática despoja al sumo pontífice del derecho de consagrar al nuevo electo, á menos de que éste se encuentre en Roma en el momento de la elección, en cual caso habrá de prestar luego juramento de obediencia á su superior inmediato. Las annatas quedan en principio suprimidas, y por último, se dispone que el papa no podrá juzgar en apelación hasta que los litigantes hayan agotado todas las jurisdicciones intermedias.

Sin embargo, el texto de la ordenanza contenía considerables concesiones en favor de Eugenio IV, á quien los consejeros de Carlos VII no querían exasperar. A pesar de la supresión de las annatas, se satisfaría á la Santa Sede, mientras Eugenio IV viviese, la quinta parte de las tasas anteriormente percibidas; además conservaría aquel papa, á título personal, las habituales «reservas.» Por otra parte, contra la disposición de un importante decreto de los padres de Basilea que ordenaba á los príncipes que no intervinieran en el nombramiento de los beneficios, admitía la Pragmática «que el rey y los príncipes del reino, absteniéndose de toda amenaza ó violencia, usaran algunas veces de recomendaciones benignas y benévolas en favor de personas de mérito, celosas del bien del Estado y del reino.» El rey no quería perder nada con el establecimiento de las libertades galicanas.

¿Cómo se aplicó la Pragmática Sanción en tiempo de Carlos VII? No se sabe á punto fijo, pero se observa que no tuvo fuerza de ley en toda Francia (1) y que el rey y sus funcionarios no repararon en violarla. Más adelante, los enemigos de Luis XI, sobre todo Tomás Basín y Marcial de Auvernia, se complacieron en presentar á Carlos VII como un sincero y concienzudo defensor de las libertades galicanas; pero en realidad las sacrificó á su capricho y á veces también á los deseos del papa cuando le convino mostrarse atento con la Santa Sede. Jovenel de los Ursinos asegura en un discurso redactado hacia el año 1445, que el rey dejaba á Eugenio IV abusar de las reservas y de las gracias expectativas. Por su parte, el papa accedía de buen grado á los ruegos que le dirigía Carlos VII en favor de sus protegidos: así, por ejemplo, dió al joven Luis de Albret la encomienda de la abadía de la Grasse y el obispado de Aire, é intervino para asegurar el triunfo de Juan de Etampes, consejero de Carlos VII, cuya elección para el obispado de Carcasona era objeto de discusiones.

La Pragmática autorizaba la intervención «del rey y de los príncipes del reino» en las elecciones y en la distribución de las prebendas, y con ello adquirió nueva fuerza esa práctica muy antigua, que de este modo recibía una consagración oficial. En las cartas de Carlos VII y del delfín Luis se encuentran algunas muestras de aquellas «recomendaciones benignas y benévolas» que á veces se convertían en verdaderas intimidaciones. En 1444 estaba vacante la sede de Reims, que era la primera de la Iglesia de Francia: el rey, deseoso de que la elección recayera en su protegido Jacobo Jouve-

(1) En unas instrucciones diplomáticas de 1466, Luis XI asegura que «los príncipes que se quejaban de la abolición de la Pragmática no la habían conocido jamás en sus dominios.» (Champollion-Figeac, *Documents historiques inédits*, tomo II, 1843, pág. 407.) Realmente la Pragmática no se aplicó en Bretaña: Juan V obtuvo, en 1441, del papa la promesa de que para los obispos bretones no nombraría más que eclesiásticos gratos al duque. (Bellier-Dumaine, *L'administration de Jean V*, «Annales de Bretagne,» 1900-1901, págs. 265 y siguientes.) El Delfinado, que disfrutaba de gran autonomía, rechazó también la Pragmática, y el duque de Borgoña no pareció haber hecho caso alguno de ella. En los países ocupados por los ingleses tampoco se aplicó, como es de suponer: respecto de la ordenanza de Enrique VI (1447) concerniente á la colación de los beneficios en Guiana y en Normandía, véase P. Viollet, *Histoire des institutions politiques de la France*, tomo II, 1898, pág. 338.

nel de los Ursinos, que sólo contaba treinta y cuatro años, escribió cuatro veces, por lo menos, al cabildo. «Os rogamos é instamos, decía, para vuestro bien, el de la Iglesia y el nuestro, á que os acordéis de la persona de nuestro consejero.» Jacobo Jovenel fué, en efecto, elegido; era hombre de talento y de virtud, mas no siempre escogía el rey tan acertadamente. Los beneficios sirvieron al monarca para recompensar los servicios de sus gentes; así el hijo mayor de Jacobo Coeur fué promovido, á la edad de veinticinco años, al arzobispado de Bourges. Carlos VII pretendió imponer á Pedro Bureau como obispo de Orleáns, á pesar de haber elegido el cabildo al piadoso Teobaldo de Aussigny. El delfín Luis reclamaba prebendas para sus protegidos, declarando que éste era el precio de su benevolencia; el rey llegó á confiscar las temporalidades de los obispos que se negaban á conferir beneficios á sus hechuras, y los príncipes, imitando al rey y al delfín, poblaron de segundones de sus familias los obispos sometidos á su influencia. Enemigos y amigos de la Pragmática poníanse de acuerdo para denunciar los excesos del poder laico: Pío II en sus *Comentarios* declara que Carlos VII y sus grandes vasallos disponían de los beneficios á su antojo, que el Parlamento de París se inmiscuía en las causas más exclusivamente eclesiásticas, y que la Pragmática hacía de los prelados franceses «esclavos de los laicos (1).» Juan Jovenel de los Ursinos se quejaba amargamente de la ingerencia del rey en las elecciones y en la administración temporal y judicial de los obispos.

Y sin embargo, Jovenel de los Ursinos consideraba la Pragmática como una ley «justa, santa y razonable,» que se limitaba á resucitar reglas muy antiguas. Casi todos los obispos franceses sostuvieron esta misma opinión, y mientras existió en Francia el partido galicano, siempre echó de menos la Pragmática de 1438. Ciertamente esta ordenanza protegía al clero francés contra las exacciones romanas, tan intolerables en la época todavía reciente del gran cisma; pero Juan Jovenel y los que como él pensaban incurrieron en el error de creer que se podía obtener de los funcionarios del rey el respeto sincero á la independencia del clero.

La Universidad de París, que por medio de sus delegados había tomado una parte activa en la preparación de los decretos de Basilea y de la Pragmática, no tardó en comprender cuán imprudente había sido favoreciendo la ruptura entre la Iglesia de Francia y el Papado. Y esta imprudencia era de todo punto contraria á las reglas de conducta que desde hacía treinta años venía observando. Aquella Universidad, en su orgullo de aris-

trocracia intelectual, profesaba la doctrina de la superioridad de los concilios sobre el Papado, y era natural que así opinara, por cuanto los concilios eran las más de las veces gobernados por sus doctores; pero ya durante el reinado de Carlos VI y la regencia del duque de Bedford no se había mostrado exageradamente galicana, por vedárselo sus intereses. En efecto, la Santa Sede le había concedido siempre una parte importante en la distribución de las ricas prebendas, y era evidente que el restablecimiento de las elecciones canónicas entregaría los mejores beneficios á los candidatos más conocidos y más estimados por los cabildos y conventos, ó á los que contaran con apoyos más sólidos de cartas de recomendación decisivas, con lo cual los diplomas universitarios pesarían poco en la balanza. En 1418, la Universidad había protestado contra la ordenanza galicana publicada por el delfín Carlos, y en 1425 había apoyado enérgicamente al duque de Bedford cuando éste devolvió al papa la colación de la mayoría de los beneficios. Los diputados que envió á Basilea y á Bourges hicieron la ilusión de que la tercera parte de las prebendas vacantes en cada iglesia catedral quedaría definitivamente asegurada para los graduados de las universidades; pero esta cláusula, si bien figuró en la Pragmática, no se aplicó, y de aquí que abundan durante los veinte últimos años del reinado de Carlos VII los testimonios del descontento de la Universidad de París, la cual declaraba que la Pragmática era «infructuosa é inútil (2).»

III.—Nuevo cisma. Carlos VII y la Santa Sede

Los papas no aceptaron nunca oficialmente la obra de la asamblea de Bourges: no ejercieron una política intransigente ni rechazaron las concesiones que les hiciera Carlos VII, y á menudo se entendieron con éste en detrimento de las libertades galicanas, pero no cesaron de reclamar la abolición de la Pragmática. Esta ley, publicada sin su consentimiento y redactada en

(2) La Universidad de París tenía además otros muchos motivos para quejarse. Las universidades provinciales conservaron y aun vieron aumentados sus privilegios mientras los suyos eran atacados. Los servidores del rey desconfiaban de ella porque se había mostrado muy adicta á la causa inglesa, y sus antiguas franquicias parecían exorbitantes. En 1446, después de dos años de disturbios, Carlos VII decretó que el Parlamento podría en lo sucesivo conocer tan bien como el rey en persona, de las «causas, querellas y negocios» de la Universidad de París, y de esta suerte hirió «en las entrañas» los privilegios de que tan celosos estaban profesores y estudiantes. Esta severidad, sin embargo, se dulcificó en los últimos años del reinado, precisamente en la época en que, como veremos, la tirantez de relaciones entre el rey y la Santa Sede parecía hacer posible una ruptura. Después del sangriento tumulto de 1453 entre estudiantes y arqueros del prebostazgo (véase anteriormente, pág. 669), la Universidad suspendió sus cursos, y aunque en su edicto de 1446 Carlos VII había prohibido formalmente la «cesación,» la toleró durante nueve meses, y el Parlamento acabó por dar á aquélla una satisfacción. En 1457, el papa Calixto III se quejó al rey de la «presunción criminal» de la Universidad, que había invalidado por «escandalosa y perturbadora» la bula promulgada por su predecesor en favor de las órdenes mendicantes; Carlos VII, sin embargo, se guardó bien de mostrarse riguroso, porque en aquel entonces entraba en sus planes apoyarse en la Universidad para hacer frente á la Santa Sede. El rey trató á la Universidad como al resto de la Iglesia de Francia, esforzándose por sojuzgarla, pero moderando sus exigencias según las necesidades del momento.

(1) *Pii secundi Commentarii*, edición de 1614, pág. 160. El caso del prior del hospital de Provins, despojado en 1453 violentamente de su cargo por los funcionarios reales en provecho de un tal Mardeau, á quien éstos patrocinaban, ha sido relatado por Bourquetot (*Histoire de Provins*, tomo II, págs. 97-98). En Borgoña, Juan Petitjeán fué despojado en 1451 de su abadía de Saint-Martin de Autún por el hijo del canciller de Felipe el Bueno, el cardenal Juan Rolín. Jacobo Du Clercq, cronista artesiano, dice que los beneficios se vendían «como los comerciantes venden sus géneros, obteniéndolos el más fuerte, sea por las súplicas del príncipe ó del señor, ó por otro medio.» (*Mémoires*, tomo IV, pág. 21.) De manera que los mismos abusos y los mismos escándalos se presenciaban en los países en donde la Pragmática se cumplía que en aquellos en los cuales no se aplicaba.

términos muy duros para ellos, era un ejemplo en el que podían sentir tentaciones de inspirarse los demás príncipes cristianos; y si todos tomaban á su cargo la dirección de los negocios eclesiásticos en sus Estados, quedaba el Papado anulado por completo. Diez meses después de la asamblea de Bourges, el nuevo emperador, Alberto II y la dieta de Maguncia publicaron á su vez una pragmática basada en los decretos de Basilea. Tomás de Courcelles, que había representado al concilio en la asamblea de Bourges, asistió también á la de Maguncia. Los «pragmáticos» habían escogido bien la ocasión: Eugenio IV hallábase reducido á la impotencia por la lucha cada día más encarnizada que contra él sostenían los padres de Basilea.

En la trigésima tercera sesión, celebrada en 16 de mayo de 1439, el arzobispo de Arlés, que presidió el concilio desde entonces hasta su dispersión, consiguió hacer votar las tres proposiciones siguientes: un concilio general es superior al papa; al papa no le está permitido trasladar ni disolver un concilio; la negación de estas verdades constituye herejía. Discutióse finalmente la destitución de Eugenio IV, dirigiendo la campaña contra el pontífice Tomás de Courcelles, Nicolás l'Ami, otro doctor parisiense, y el arzobispo de Tours, en unión del presidente de la asamblea. Los obispos, á excepción de siete, prefirieron retirarse á emitir su voto sobre esta cuestión, y el arzobispo de Arlés hizo colocar reliquias en los sitios vacíos. Cuando en 25 de junio de 1439 se votó la deposición de Eugenio IV, el «conciliábulo» de Basilea se componía únicamente de una veintena de prelados y de trescientos sacerdotes y doctores. La comisión escogida por los padres, creyendo que sería fácilmente reconocido como jefe de la Iglesia un príncipe rico emparentado con los soberanos de Occidente, eligió al anciano Amadeo de Saboya, que había entregado á su hijo el gobierno de su ducado y vivía retirado en su castillo de Ripaille, á orillas del lago de Ginebra. Amadeo aceptó la tiara y tomó el nombre de Félix V; pero sólo fué reconocido por las universidades y por unos pocos príncipes de segundo orden: el Gran Cisma había dejado tan malos recuerdos que nadie quería resucitarlo, ni siquiera para hacer triunfar el principio de la superioridad de los concilios (1).

La nueva crisis, sin embargo, duró diez años largos, pues á los príncipes les interesaba tener en situación apurada á Eugenio IV á fin de venderle su apoyo. Los electores del Imperio observaron una neutralidad malevolá; el rey de Aragón se reservó su decisión y Carlos VII hizo lo propio. Una asamblea del clero de Francia reunida en Bourges en agosto de 1440, escuchó sucesivamente al legado del papa y á los defensores del concilio y del antipapa; Tomás de Courcelles, delegado de los padres de Basilea, pronunció en favor de Félix V un discurso de dos horas «que gustó mucho al rey.» Al fin Carlos VII decidió que el reino permaneciera en la obediencia de Eugenio en tanto que la cuestión se resolvía en un nuevo concilio general, y además se negó á abolir la Pragmática, y en cuanto á

(1) En Francia, en la época en que los padres de Basilea se disponían á deponer á Eugenio IV, los Estados de Langüedoc habían emitido el voto de que el concilio no renovara la división en la Iglesia.

las modificaciones que en ella debían quizás introducirse, las dejó también para el futuro concilio.

Las amenazas de Eugenio IV, las sabias intrigas que tramó para envolver al Gran Consejo, un proyecto de concordato muy ventajoso que propuso, todo fracasó y la Pragmática no fué derogada; en compensación Carlos VII abandonó la causa del concilio, y substituyéndose al inerte emperador Federico III, el rey de Francia restableció la paz en la Iglesia, y sus representantes, después de difíciles negociaciones, lograron hacer abdicar á Félix V (abril de 1449).

Este éxito de su política dió á Carlos VII la autoridad necesaria para mantener la Pragmática. En 1450, á instancias del papa Nicolás V, reunió por pura fórmula una asamblea eclesiástica en Chartres, y habiendo en ella manifestado algunos prelados ciertas dudas sobre la legitimidad de la ordenanza que había determinado las libertades de la Iglesia galicana, los delegados del rey exhibieron una supuesta pragmática de San Luis que instituía la libertad de las elecciones y prohibía á los colectores pontificios la percepción de impuestos extraordinarios en el reino de Francia (2). Este documento fué exhibido también dos años más tarde ante una nueva asamblea eclesiástica celebrada en Bourges, cuando el cardenal de Estouteville fué á Francia para reclamar nuevamente la abolición de la Pragmática de 1438. Los partidarios de la Santa Sede se vieron sumamente perplejos, y los galicanos acogieron con entusiasmo aquella ordenanza puesta bajo la garantía de un santo y que por espacio de tres siglos fué la base de las argumentaciones del partido. Pero aquella Pragmática de San Luis era apócrifa, y sin duda había sido fabricada en la cancellería de Carlos VII.

Ni la terquedad de Calixto III, sucesor de Nicolás V, ni la violencia de Pío II pudieron triunfar de la perseverante política real: hasta el fin del reinado, los servidores del rey pusieron obstáculo á las apelaciones ante la corte de Roma, cuando les parecía que lesionaban los intereses de su señor, y prohibieron la aplicación de las bulas que juzgaban peligrosas para la autoridad monárquica, y no fué recibido ningún legado sin que antes prometiera no atacar la Pragmática. La negativa opuesta por Carlos VII á las instancias de Calixto III para arrastrar á Francia á una cruzada contra los turcos, aumentó sus disonancias con la Santa Sede. Cuando el papa habló de percibir un diezmo sobre la Iglesia de Francia para preparar la guerra santa, la Universidad de París tomó la iniciativa de una apelación ante el concilio y sus diputados fueron en 1457 á presentar á Calixto III y á los cardenales una protesta en diez y ocho artículos reclamando la convocación de un concilio general y denunciando los abusos de poder de la Santa Sede. Calixto condenó la apelación por «temeraria é impia.» El ejemplo de Francia amenazaba hacerse contagioso, pues ya los alemanes pensaban en pedir el apoyo de Carlos VII y en organizar una liga para conseguir la reunión de un concilio. Pío II, durante el congreso reunido en Mantua en 1459 para organizar la cruzada, reprobó impetuosamente la Pragmática y en 18 de enero de 1460 declaró en su bula *Execrabilis* punible de anatema á todo príncipe que en lo sucesivo

(2) Véase pág. 216.

apelara de alguna resolución del papa ante el concilio general. Entonces la Universidad y el Parlamento excitaron á Carlos VII á que emprendiera una acción enérgica, y Juan Dauvet, procurador general en el Parlamento de París, publicó, en 10 de febrero siguiente, una protesta que empezaba así: «Puesto que el papa, á quien se ha dado potestad para la edificación de la Iglesia y no para su destrucción, quiere molestar al rey, al clero y á los seglares del reino, yo, Juan Dauvet, procurador general del rey, protesto y apelo de sus declaraciones ante la alta jurisdicción de un concilio general que será convocado, en cuanto ello sea posible, en territorio de Francia.» Pío II no insistió y esperó el advenimiento de Luis XI.

¿Qué era entretanto de la reforma de la Iglesia? Durante todas estas cuestiones había sido, hasta cierto punto, dada al olvido. Los males que aquejaban á la Iglesia de Francia, la acumulación de beneficios, el absentismo de los titulares, la simonía, la incontinencia de los sacerdotes, la vida mundana ó la vagancia de los clérigos, los despilfarros y los escándalos de los hospitales, persistieron y se agravaron. Nadie preveía entonces en Francia la gran crisis del siglo XVI, y sin embargo todo la preparaba. Los esfuerzos parciales de los obispos y de los concilios provinciales no dieron resultado alguno; habría sido necesaria la intervención de una autoridad más poderosa.

Los hombres piadosos é ilustrados, como Juan Jovenel de los Ursinos, tenían puesta en el rey y en el concilio general su confianza; pero ésta se vió defraudada. El concilio de Basilea, después de haber creado un antipapa, no se ocupó ya de la reforma de la disciplina; pero aun cuando se hubiese ocupado de ella, sus esfuerzos habrían resultado estériles, porque por el hecho de haber renovado el cisma había perdido todo crédito en la cristiandad y aun había comprometido la obra de sus primeras sesiones. Así es que cuando él mismo decretó en 1449 su disolución, estaba más que olvidado: había terminado la era de los grandes concilios. La especie de sistema parlamentario que los partidarios de la superioridad de los concilios habían querido introducir en el gobierno de la Iglesia había naufragado en la impotencia y en el menosprecio. Aquel sistema era muy difícilmente practicable; la inexperiencia y la violencia de los padres de Basilea lo habían hecho imposible.

En cuanto al rey y á sus servidores, su política religiosa fué en extremo interesada y subordinada de la manera más mezquina á los pequeños provechos del día: toda su regla de conducta consistió en servirse del clero nacional contra el papa y, en caso necesario, del papa contra el clero nacional y en hacer á uno ó á otro las concesiones que las circunstancias exigían sin más objeto que el acrecentamiento del poder real. Entendióse con la Santa Sede, á costas de las libertades galicanas, cada vez que en ello vieron alguna ventaja y no aplicaron la pragmática más que para disponer á su antojo de los beneficios y reducir los privilegios judiciales y financieros del clero. Si aislaron á la Iglesia de Francia fué sólo para sojuzgarla y explotarla, y la reforma de la disciplina fué por ellos abandonada como lo había sido por el concilio. De suerte que el egoísmo de la monarquía es en mucha parte responsable de las gran-

des alteraciones religiosas del siglo XVI. El poder real se extendía con la brutalidad de una fuerza de la naturaleza, unas veces funesta, bienhechora otras, impidiendo la obra de la reforma religiosa del mismo modo que ahogaba los gérmenes de libertad que la Edad media había dejado crecer y que mataba el espíritu feudal.

CAPÍTULO VIII

CARLOS VII Y LA SOCIEDAD LAICA

I. Carlos VII y las ciudades.—II. Carlos VII y la nobleza. La «Praguerie.» Asuntos de Armagnac y de Alençon.—III. El delfín.—IV. El duque de Borgoña.

I.—Carlos VII y las ciudades (1)

Durante la invasión inglesa y las discordias de los franceses habíase despertado en las ciudades la vida política. Las más pequeñas habían de adoptar continuamente las resoluciones más graves, y en medio de una agitación y de una inquietud incansables, celebraban asambleas, recaudaban impuestos y disponían el viaje de personas notables enviadas lejos, al través de comarcas infestadas de enemigos, para negociar con un capitán, conferenciar con otras ciudades ó representar á la suya en una reunión de Estados. Era preciso, en un país arruinado, proveer á las subsistencias, conservar las fortificaciones, repartir entre los ciudadanos la pesada carga de la vigilancia, bajo la perpetua amenaza de la llegada de los desolladores ó de los ingleses. Los soldados, fuese cual fuere el partido á que pertenecían, gozaban de tan mala reputación que la presencia de una guarnición era considerada como una calamidad, prefiriendo las poblaciones defenderse por sí solas. En muchas ciudades sonó con frecuencia el zafarrancho de combate señalando ora que debía sostenerse un sitio, ora que había de realizarse una salida para arrojar á los bandidos de alguna fortaleza vecina.

Las «buenas ciudades,» es decir, las ciudades impor-

(1) FUENTES.—Desde hace algunos años son numerosas las publicaciones de documentos municipales de fines de la Edad media. Consúltense especialmente: *Journal Jehan de Denis, bourgeois de Mâcon*, publicado por Canat; *Documents inédits pour servir à l'histoire de Bourgogne*, 1863. Roserot, *Le plus ancien registre du Conseil de Ville de Troyes*, colección de documentos publicada por la «Société académique de l'Aube,» tomo III. De la Grange, *Extraits des registres de Tournai*, 1893. Breuils, *Comptes des consuls de Montreal-du-Gers*, 2.º fascículo, 1896. Grave, *Archives municipales de Mantes*, «Bulletin historique et philologique,» 1896.

OBRAS DE CONSULTA.—Las historias de las ciudades son muy numerosas, pero en su mayoría satisfacen muy poco. Flammermont, *Institutions municipales de Sens*, 1881; *Lille au moyen âge*, 1888. Soyer, *La Communauté des habitants de Blois*, 1894. Bardon, *Histoire d'Alais*, segunda parte, 1896. C. Rossignol, *Histoire de Beaune*, 1854. De Calonne, *Histoire d'Amiens*, tomo I, 1899. Prarond, *Abbeville au temps de Charles VII*, 1899. Grandmaison, *Tours en 1426 et 1427*, «Mémoires de la Société archéologique de Touraine,» 1860. Quentin, *Avallon au XV.º siècle*, «Bulletin de la Société archéologique de l'Yonne,» 1853. Pagart d'Hermansart, *Le bailliage de Saint-Omer*, tomo I, 1898.—Respecto de las comunidades de habitantes: Babeau, *Les Assemblées de communautés d'habitants dans l'ancien comté de Dunois*, 1887. Clément, *Les Communautés d'habitants en Berry*, 1893. Trabajos del padre Ledru, «Union historique du Maine,» 1893, del padre Froger, «Revue historique du Maine,» 1896 y 1897; de L. Delisle, de De Ribbe, de H. Sée, citados anteriormente, pág. 670.